

En el año de mil e seiscientos e setenta e tres
 años del reinado de nuestro señor el Rey
 Philippe quarto por sus reales cédulas
 de esta noble y virtuosa Señora Reyna
 de España y de las Indias, con el
 Consejo de su Magestad, se acordó e
 mandó que se diese licencia e
 licencia para que el dicho don Juan
 de Ovando, Alcaide de la villa de
 San Juan de los Baños, que es de
 esta Real Audiencia, se pudiese
 ir a servir a su Magestad en la
 guerra de Flandes, como lo
 pidió e suplicó, y así se hizo.

En el año de mil e seiscientos e setenta e tres
 años del reinado de nuestro señor el Rey
 Philippe quarto por sus reales cédulas
 de esta noble y virtuosa Señora Reyna
 de España y de las Indias, con el
 Consejo de su Magestad, se acordó e
 mandó que se diese licencia e
 licencia para que el dicho don Juan
 de Ovando, Alcaide de la villa de
 San Juan de los Baños, que es de
 esta Real Audiencia, se pudiese
 ir a servir a su Magestad en la
 guerra de Flandes, como lo
 pidió e suplicó, y así se hizo.

En el año de mil e seiscientos e setenta e tres
 años del reinado de nuestro señor el Rey
 Philippe quarto por sus reales cédulas
 de esta noble y virtuosa Señora Reyna
 de España y de las Indias, con el
 Consejo de su Magestad, se acordó e
 mandó que se diese licencia e
 licencia para que el dicho don Juan
 de Ovando, Alcaide de la villa de
 San Juan de los Baños, que es de
 esta Real Audiencia, se pudiese
 ir a servir a su Magestad en la
 guerra de Flandes, como lo
 pidió e suplicó, y así se hizo.

